

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00022-00.

El libelo introductorio de la referencia reúne los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de los menores, por tanto, se

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de adopción de los menores H.N. y C.A.B.A. propuesta a través de apoderada judicial por Germán Enrique Mendoza Morales.

Segundo: Désele el trámite consagrado en el artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Tercero: Notifíquese a la Defensora de Familia Local, y córrasele traslado por el término de (3) días hábiles, para que se pronuncie.

Cuarto: Se reconoce a la Dra. María Carolina Díaz Mendoza, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.104.068.268, portadora de la T.P. 224.966 del C. S. de la J., obra como apoderada de German Enrique Mendoza Morales conforme a la designación adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25279006978f9103b695290794129a0919df5e934f4877cf91a0d3eb0afea15d**

Documento generado en 06/03/2023 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>